En Lezama, a 22 de diciembre de 2025

INTERVIENEN

De una parte, Dª Irene Pardo Portillo, con D.N.I.: 30.633.948 H, Gerente de Bizkaiko Basalan, A.B. (S.A.), M.P., con domicilio en Barrio Garaioltza, 26, C.P. 48196, Lezama (Bizkaia), y C.I.F. A48-256.135, en nombre y representación de la misma según poder otorgado ante Notaría de Bilbao, D. Carmen Velasco Ramírez, el 31 de Marzo de 2022, bajo en número de protocolo 562, vigente a ésta fecha.

De otra parte, D. Lucas López Bermúdez, con DNI 18.600.472-G, en nombre y representación de "Viveros Green Natura S.L", con poderes inscritos en el Registro Mercantil de Araba que afirma vigentes y con domicilio en C/ Los Herrán 45-B C.P: 01002 Vitoria-Gasteiz (Araba), C.I.F.: B72675960

Ambas partes declaran expresamente que ni ellos ni las personas y entidades que representan se hallan incursos en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las leyes, y

MANIFIESTAN:

Que han convenido, por el presente documento, formalizar el presente contrato según detalle a continuación:

Objeto del contrato: Suministro de plantas para la "Materialización de la restauración de masas forestales arboladas en decaimiento en el Territorio Histórico de Bizkaia para los años 2025-2026 financiado por fondos Next Generation-EU", que se relacionan en la Memoria del Proyecto presentado y que forma parte del presente contrato.

Comienzo de ejecución de los trabajos: 23 de diciembre de 2025.

Precio máximo acordado: 157.210,41 € (I.V.A. no incluido), según presupuesto.

Forma de pago: Transferencia Bancaria 30 d.f.f.

Pago de factura: Tras comprobación de la entrega del suministro realizado a Bizkaiko Basalan, A.B. (S.A.), M.P.

CLAÚSULAS GENERALES

Primera.- El adjudicatario se compromete a la ejecución de los servicios señalados en el "Objeto", con estricta sujeción a las instrucciones del Técnico responsable del Servicio en la empresa adjudicadora.

Segunda.- El Adjudicatario está obligado al exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo y deberá constituir el órgano necesario con la función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguridad y Salud en el trabajo, designando al personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes.

De forma especial deberá observar lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. A tal efecto deberá proponerse a la empresa el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, para su aprobación antes de iniciar el servicio y dotar al centro de trabajo del libro de incidencias, tal como preceptúan los artículos 7 y 13 de dicho Real Decreto. El adjudicatario, contratista, subcontratista y, en su caso, los trabajadores estarán obligados a cumplir los preceptos previstos en los artículos 11 y 12 del Real decreto citado. El adjudicatario asume la completa responsabilidad de los accidentes que por causas imputables a él pudieran ocurrir a su personal, al de sus subcontratistas o a terceros.

El adjudicatario presentará en tiempo y forma todos los datos estadísticos que la empresa demande.

Bizkaiko Basalan, A.B. (S.A.), M.P. podrá exigir al adjudicatario en cualquier momento la presentación de los boletines de cotización a la Seguridad Social (modelos TC-1 y TC-2) debidamente sellados por la entidad gestora o bancaria, así como las nóminas relativas a los trabajadores que emplee en la realización de los trabajos. Estas obligaciones se harán extensivas al personal de las empresas subcontratistas, si las hubiese.

Tercera.- Será de cuenta del adjudicatario indemnizar los daños que se originen a terceros, a Bizkaiko Basalan, A.B. (S.A.), M.P. o al personal dependiente del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a suscribir con carácter general para el servicio, un seguro de responsabilidad civil, por el importe que asegure sin reservas cuantos daños directos e indirectos puedan serle exigibles por posibles afecciones a terceros derivados de la ejecución del servicio y desarrollo general de sus obligaciones contractuales.

El seguro será suscrito por un importe suficiente que asegure la ejecución del servicio, no inferior al 100 % del precio del contrato, por cualquier clase de siniestro. La cuantía mencionada, se entenderá desde luego como mínima y no divisible, pero extendida con idénticos efectos a las incidencias que pudieran surgir ante terceros para la totalidad del servicio en la medida que, con arreglo a la reglamentación vigente mediante las actuaciones que en su caso o en derecho procedan, sean efectivamente exigibles a la responsabilidad del contratista.

La contratación de este seguro por el contratista, no le libera de sus responsabilidades por lo que queda obligado a asumir los incumplimientos que la Cía. de Seguros tenga establecidos.

Cuarta.- El presente contrato tiene naturaleza mercantil. Su interpretación y aplicación se regirá por normas del Derecho privado, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los principios de publicidad y concurrencia conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

CLAÚSULAS PARTICULARES

Se exigirá el cumplimiento de la normativa laboral vigente en materia de contratación, así como sobre seguridad laboral e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, sus modificaciones y su normativa de desarrollo. En este sentido la empresa adjudicataria deberá suscribir los correspondientes compromisos.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos: (i) de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, (ii) así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la realización de los trabajos objeto del contrato.

Asimismo, el adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero; así como todas aquellas que

se pudieran promulgar durante la ejecución del contrato y le resultaran de aplicación.

- El adjudicatario está sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social y medioambiental y relativas a otras políticas públicas aprobadas por la Diputación Foral de Bizkaia a través del Decreto Foral de Bizkaia 33/ 2018 de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en el procedimiento de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia.

Se consideran condiciones especiales de ejecución:

1.- Cumplimiento de la normativa.- El adjudicatario, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT.- El adjudicatario asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes:

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- El adjudicatario, y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el

cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura

4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- El adjudicatario, durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 50 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

5.- Obligación de evitar estereotipos sexistas.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

Se anexa al presente contrato y forma parte integrante del mismo, una Declaración responsable suscrita por el adjudicatario que manifiesta el cumplimiento de los requisitos para contratar, así como las anteriores condiciones especiales de ejecución señaladas.

Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas

Por parte de BIZKAIKO BASALAN, A.B. (S.A.), M.P.- La persona responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar del adjudicatario, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. Asimismo, la persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Por parte del adjudicatario, se asume la obligación de tener a disposición de la persona responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Consecuencias ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

El órgano de contratación podrá imponer penalidades al adjudicatario por incumplir dichas condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será hasta un 4 % del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.
Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

CESIÓN

Queda prohibida la cesión o subcontratación, total o parcial, del contrato sin la previa autorización expresa de BIZKAIKO BASALAN A.B., S.A.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato de las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con BIZKAIKO BASALAN, A.B. (S.A.), M.P.
- El muto acuerdo entre BIZKAIKO BASALAN, A.B. (S.A.), M.P. y el adjudicatario.
- La no formalización del contrato.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de BIZKAIKO BASALAN, A.B. (S.A.), M.P.
- La demora en el cumplimiento de los servicios objeto del contrato por parte del adjudicatario.
- La demora en el pago por parte de BIZKAIKO BASALAN, A.B. (S.A.), M.P. por plazo superior a cuatro (4) meses.
- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, el perjudicado por la concurrencia de alguna de las causas de resolución del contrato podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo.

También podrá pedir la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

RÉGIMEN JURÍDICO Y TRIBUNALES

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sometiéndose BIZKAIKO BASALAN, A.B. (S.A.), M.P. y el adjudicatario, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales del Partido Judicial de Bilbao.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ambas partes, en la misma fecha y lugar del encabezamiento.

BIZKAIKO BASALAN AZKIOZKO BAZTLIZA
BASALAN, A.B.
Barrio Garaiolitza, 28
Tfn. 94 476 19 55
48196 - LEZAMA

Bizkaiko Basalan, A.B. (S.A.), M.P.
Irene Pardo Portillo

Viveros GreeNatura s.l.
C.I.F. B-72675960
Viveros de Plantas y Complementos

Viveros Green Natura S.L
D. Lucas López Bermúdez

ANEXO - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

**En el caso de Uniones Temporales de Empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable.*

D. Lucas López Bermúdez, en nombre de la persona jurídica a la que representa "Grupo Cresme S.A", con CIF A01046952, manifiesta lo siguiente:

1. Que la citada Sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incursos en prohibiciones para contratar, según lo dispuesto en los artículos 71 a 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- Que la citada Entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo, y si las tiene, están garantizadas

3.- Cumplimiento de normativa.- Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a las personas trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

4.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores/as, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

5.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a *(indicar número)*.....trabajadores/as. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de

Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 50 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

6.- Criterios de adjudicación específicos para el desempate.- Que estoy en disposición de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca el empate. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones:

- ☐ Discapacidad.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente: a) La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100, y b) el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- ☐ Porcentaje de contratos indefinidos en su plantilla. Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.
- ☐ Porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla. Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.
- ☐ Empresa de inserción. - Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente que acredite que es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- ☐ Entidades sin ánimo de lucro. - Se acreditará mediante los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente Registro oficial.
- ☐ Comercio Justo. - Se acreditará mediante justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.
- ☐ No se encuentra en ninguno de los supuestos anteriores.

7.- Artículo 42.1 del Código de Comercio. - Que, la empresa a la que representa:

☐ SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

NIF.	Denominación social

8. Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente contrato, así como las que, en su caso, se recojan en los documentos que formen parte del expediente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara en el mismo lugar y fecha.

Viveros GreeNatura s.l.
C.I.F. B-72675960
Viveros de Plantas y Complementos

D. Lucas López Bermúdez